DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

NOTA DE SEGUIMIENTO N° 012-08 Primera Nota al Informe de Riesgo N° 011-07 A.I. del 28 de mayo de 2007

Fecha: 28 de marzo de 2008

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Territorios Colectivos.
CALDAS	Supía	Cabecera municipal					Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta Asentamiento La Trina	
							Asentamiento Cauromá	
	Riosucio	Cabecera municipal					Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta	
							Resguardo indígena de San Lorenzo	
							Resguardo de Nuestra Señora Candelaria de la Montaña	
							Resguardo de Escopetera- Pirza (Bonafont)	

VALORACIÓN DEL CIAT

FECHA DE REUNIÓN DEL CIAT	VALORACIÓN DEL INFORME DE RIESGO			
Junio 6 de 2007	No Alerta Temprana			

RECOMENDACIONES DEL SAT AL IR N° 011-07

Se recomendó al CIAT, previa evaluación del Informe de riesgo N° 011-07, de mayo 28 del 2007, emitir la Alerta Temprana, y orientar con carácter urgente a las autoridades competentes para que adopten las medidas pertinentes a efectos de disuadir, mitigar o controlar el riesgo advertido que hoy afecta a la población civil del municipio Riosucio y Supía. En especial se recomienda:

- 1. A la Vicepresidencia de la República, al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro de Hacienda, al Ministro del Interior y de Justicia, a la Dirección General de la Policía Nacional, al Director del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y al Departamento Administrativo para la Función Pública, medidas tendientes a darle celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección, que busca centralizar las acciones protectivas a cargo del gobierno nacional y los gobiernos regionales.
- 2. A las Autoridades Militares y de Policía con jurisdicción en el municipio de Riosucio y Supía, disponer de las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de la población civil que habita la zona rural de dichos corregimientos y veredas; así como implementar las acciones necesarias y en estricta observancia del DIH para disminuir la capacidad de daño de las FARC y de otros grupos armados ilegales en dichos territorios.
- 3. A las autoridades departamentales y municipales, coordinar con la Fuerza Pública la adopción de medidas tendientes a garantizar la libre movilización de las personas y la adopción de medidas de protección y asistencia humanitaria a la población que deba permanecer sin condiciones de seguridad en zonas de confrontación armada.
- 4. A las autoridades civiles y de Fuerza Pública, el desarrollo de campañas informativas para advertir en forma clara, precisa y oportuna, acerca de las implicaciones que sobre las condiciones de seguridad de los habitantes la zonas rurales de Riosucio y Supía, tendrá el manejo del orden público.
- 5. A la Gobernación del Caldas, con el concurso de las autoridades civiles locales y en complementariedad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, coordinar las acciones necesarias para poner en marcha el Plan Departamental de Derechos Humanos, así como la adopción de medidas orientadas a prevenir, mitigar y controlar el impacto de las acciones de los grupos armados ilegales que operen en los puntos referidos en el presente informe.
- 6. Al Programa de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia en coordinación con las autoridades de Policía a nivel departamental y municipal y previa

concertación con las autoridades tradicionales, adoptar medidas tendientes a garantizar la vida e integridad de los candidatos, líderes comunitarios y autoridades civiles e indígenas del municipio que puedan ser víctimas de acciones de violencia por parte de los grupos armados ilegales.

- 7. A las Autoridades Civiles del municipio de Riosucio y Supía en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 del 22 de enero del 2005 y en cumplimiento del Decreto 250 de febrero 7 de 2005, se construya con el apoyo del Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada, el PIU (Plan Integral Único) para hacerle frente de manera integral a la problemática del Desplazamiento Forzado con asignación de recursos específicos para su ejecución.
- 8. A la Alcaldía y Personería municipal de Riosucio y Supía, con el apoyo de la Oficina Asesora de Paz de la Gobernación, impulsar la conformación de Comités Zonales de Derechos Humanos y el diseño de estrategias de acompañamiento técnico, así como promover otros procesos de participación comunitaria y ciudadana, con el fin de brindarle a la población civil rural especialmente, herramientas que le permita generar medidas y estrategias de autoprotección frente al uso de la violencia por parte de los actores armados, así como el pleno reconocimiento del DIH.
- 9. A la Agencia Presidencial para la Acción Social, coordinar las acciones pertinentes para prevenir futuros desplazamientos a través de la ejecución de programas tales como Red de Seguridad Alimentaria (RESA) y Cadenas Productivas y Sociales, entre otros, así como la adopción de medidas que faciliten la inscripción de las personas desplazadas en los registros legales, de tal forma que se les brinde atención humanitaria de emergencia y se les vincule a procesos de restablecimiento en condiciones de integralidad. Es importante así mismo, que con el concurso del INCODER se apliquen las medidas pertinentes a la protección de tierras abandonadas de población desplazada o en riesgo de desplazamiento inminente.
- 10. A la Agencia Presidencial para la Acción Social a través del Programa de Asistencia a Víctimas de la Violencia, el Programa de Reconstrucción de Municipios y el Programa Vías para la Paz, coordine las acciones interinstitucionales e intrasectoriales necesarias, orientadas a reparar las afectaciones del conflicto armado a la población civil, a la infraestructura social comunitaria y la infraestructura vial interveredal respectivamente.
- 11. A las autoridades departamentales y locales, coordinar los esfuerzos y recursos institucionales que sean necesarios, con el concurso del SENA, el Programa Presidencial Jóvenes en Acción y el ICBF para prevenir la vinculación de menores al conflicto armado, así como la continuidad del programa de familias Guardabosques de la Agencia Presidencial para la Acción Social con el ánimo de prevenir la vinculación de familias rurales en la implantación de cultivos de uso ilícito y otras actividades relacionadas con el conflicto armado.
- 12. A la Gobernación de Caldas con el apoyo técnico del Observatorio de Minas Antipersonal del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, implementar el Comité Departamental para la Prevención de Accidentes por Minas Antipersonal, así como coordinar con la Fuerza Pública la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas de riesgo y desminado

humanitario, con el fin de prevenir eventos por MAP/MUSE que puedan afectar la población civil rural del municipio de Riosucio y Supía y los sectores aledaños.

- 13. Al Ministerio de Salud, Red de Solidaridad Social, Cajas de Compensación Familiar, Y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que con cargo al FOSYGA y en el marco de la atención médica de urgencia y prolongada, las instituciones hospitalarias públicas o privadas del departamento del Caldas, brinden los servicios de salud que sean necesarios a las víctimas de atentados terroristas, combates, masacres y eventos por MAP/MUSE ocasionadas por el conflicto armado interno, con independencia de la capacidad socio económica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, conforme lo planteado por la Ley 782 de 2002.
- 14. Al Gobierno Nacional, para que oriente a las autoridades civiles de orden nacional, departamental y local para que, respetuosas de los usos, las costumbres y legislación indígena vigente, se tomen medidas efectivas para proteger la vida, integridad personal y los derechos a la autonomía y autodeterminación del pueblo Embera Chamí asentado en los municipios Supía y Riosucio. Las medidas acordadas deben estar encaminadas a mitigar de manera efectiva el riesgo, garantizar su derecho a no ser involucrado en el conflicto armado, evitar ataques indiscriminados, desplazamientos masivos, enfrentamientos con interposición de la población civil, amenazas y señalamientos contra la población indígena.
- 15. A la Fuerza Pública, aplicación rigurosa del contenido de la Directiva 16 de 2006 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional en desarrollo de los principios constitucionales de autonomía, donde se hace expresa alusión a la coordinación que debe proceder entre autoridades indígenas y fuerza pública cuando ésta pretenda ingresar al territorio de jurisdicción indígena, debiendo existir contacto previo con la autoridad tradicional correspondiente.
- 16. A la Fuerza Pública, diseño de mecanismos claros y efectos de control permanente de la fuerza pública y de los funcionarios encargados de desarrollar acciones de prevención y protección.
- 17. Al Gobierno Nacional para que a través de acto administrativo público y urgente conmine a los partidos tradicionales y alternativos del Departamento de Caldas, partícipes de los próximos comicios electorales en Riosucio, al reconocimiento del ejercicio del derecho a la participación política del pueblo Embera Chamí, absteniéndose de cometer cualquier acto o proferir afirmaciones que comprometan la vida, la libertad y la integridad de todos los individuos sujetos a la jurisdicción especial indígena.
- 18. Al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal de Supía para que adopten en concertación con las autoridades indígenas un plan de contingencia como medida humanitaria y preventiva para ser aplicado oportunamente y que prevenga acciones violatorias de los Derechos fundamentales de los manifestantes indígenas de la Finca Mandeval e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- 19. Al Comité Interinstitucional de Seguridad y Convivencia del municipio de Riosucio, para que en concordancia con su naturaleza de curso oportuno y diligente a los asuntos relacionados con su competencia, para que el espacio se fortalezca como medida preventiva que mantiene las condiciones de orden público y convivencia ciudadana, promueva la eficacia en la comprobación, investigación y

juzgamiento de los delitos, infracciones y violaciones denunciadas por las autoridades tradicionales y las organizaciones indígenas y conserve la pertinencia y relevancia del espacio.

- 20. A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia para que previa concertación con las autoridades indígenas, expida una política con sus respectivas estrategias que garantice los derechos fundamentales de territorio, autonomía e identidad cultural del pueblo Embera Chamí.
- 21. Al Gobierno Colombiano, especialmente a la Dirección de Derechos Humanos de Relaciones Exteriores, el mantenimiento, reforzamiento y cumplimiento de las medidas cautelares establecidas para la comunidad indígena Embera Chamí decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 15 de marzo del año 2002.
- 22. Al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Comercio Exterior, Consejo Nacional Forestal, Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, IDEAM, la implementación de una política nacional forestal, integral y coherente, superando los vacíos jurídicos como generadores de conflictos y superando el fraccionamiento de las competencias políticas y reglamentarias para el manejo integral de los bosques, con participación y consulta de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas mestizas legítimas propietarias de algunos bosques naturales del país.
- 23. Al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en general al Estado Colombiano, para que asegure que antes de autorizarse la explotación de los recursos naturales que se encuentren en territorio indígena se celebren las consultas pertinentes con las comunidades indígenas afectadas, garantizando que esta explotación no cause daños irreparables a la identidad y derechos culturales, fundamentales y económicos de dichas etnias.
- 24. Al INCODER para que adelante trámites hacia el saneamiento de los resguardos, toda vez que los conflictos derivados de la existencia de colonos y fincas no indígenas que se han asentado en tierras indígenas, se encuentran ligados a la acción de grupos armados, terratenientes o campesinos externos.
- 25. Al Ministerio de Agricultura y a la INCODER, para que en coherencia con las recomendaciones de la CIDH, "se adopten las medidas apropiadas para garantizar que el proceso de demarcación legal, reconocimiento y otorgamiento a las comunidades indígenas de títulos de propiedad sobre la tierra y para el uso de recursos naturales no se vea obstaculizado o demorado por dificultades burocráticas"
- 26. A la Fiscalía General de la Nación, al DAS, a la Policía y al Ejército, para que en desarrollo de procesos de investigación penal, actúen en garantía del debido proceso y apliquen el principio de cooperación entre jurisdicciones existentes (autoridades tradicionales y jueces de la República) en desarrollo de la Constitución y la directiva 16 del 2006 con el fin de evitar una indebida exposición de los líderes comunitarios

NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

De acuerdo a la labor de seguimiento realizada por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, al Informe de Riesgo N° 011-07 A.I. del 28 de mayo del 2007, se observa que persisten los factores de amenaza y vulnerabilidad para la población civil de los resguardos, asentamientos indígenas y cascos urbanos de los municipios Riosucio y Supía, como zonas estratégicas de expansión del conflicto armado hacia el occidente en la región del Pacífico, y en donde los grupos armados ilegales pos desmovilización de las AUC y miembros del Frente Aurelio Rodríguez de las FARC-EP, continúan ejerciendo acciones violentas e intimidatorias en las comunidades, orientadas hacia el copamiento de corredores estratégicos para el tránsito de insumos en la producción de sustancias ilícitas, el contrabando de armas, la expansión latifundista y el control geopolítico del noroccidente de Caldas, cuya posición geográfica constituye el paso hacia Risaralda, el Cañón de Garrapatas y de allí, al Chocó.

Los grupos armados ilegales pos desmovilización de las AUC, autodenominados Águilas Negras, reductos del Frente Cacique Pipintá de las AUC y el Frente Aurelio Rodríguez de las FARC-EP, pretenden ejercer el control de zonas económica y militarmente estratégicas, dada adicionalmente la creciente posibilidad de inversión de grandes capitales en la región.

En los municipios del Occidente de Caldas, incluidos Riosucio y Supía se define en gran medida un conjunto de macro proyectos mineros, económicos, ambientales y viales, incluidas la salida al Pacífico Biogeográfico y la interconexión comercial del Noroccidente con el Suroccidente del país; de ahí la importancia estratégica del control poblacional y del territorio para quienes ostentan los poderes económicos, políticos y armados en la región.

La consolidación político-organizativa del proyecto Indígena Embera Chamí en el Occidente de Caldas, venció la resistencia local frente a sus propuestas políticas, económicas y organizativas, resistencia caracterizada por la hegemonía de una clase dirigente que por años excluyó la participación del pueblo Indígena y que durante la administración municipal de Riosucio, en el periodo 2003-2007, en cabeza del movimiento indígena confrontó su poder tradicional llegando incluso a aspirar a la administración de cargos de incidencia política en las corporaciones públicas del Municipio de Supía.

De acuerdo al monitoreo realizado por el SAT en el periodo comprendido entre junio de 2007 y enero de 2008 en los Municipios Riosucio y Supía, se registran tres elementos importantes en lo que respecta a la dinámica del conflicto armado:

a. La alianza entre el Frente Cacique Pipintá de las AUC y un grupo armado ilegal pos desmovilización de las AUC, proveniente de Antioquia y Chocó, que hace presencia en la zona desde los meses de junio y julio de 2007 y se distribuye en pequeños grupos alrededor de corredores estratégicos ubicados en los Resguardos de Escopetera Pirza, Cañamomo Lomaprieta y San Lorenzo, que plantea la defensa coordinada de intereses anteriormente defendidos por las AUC; en ese mismo sentido, las autoridades de la región han manifestado que con base en informes de inteligencia de organismos de seguridad del Estado, acerca del ingreso de por lo menos 30 hombres armados, procedentes de Medellín, en

acciones de copamiento del norte del Departamento en zonas controladas históricamente por el Frente Cacique Pipintá.

El Frente Cacique Pipintá de las AUC no se ha desmovilizado y permanece activo en el territorio: a pesar de las distintas capturas, mantienen acciones delictivas desde los centros de reclusión; a pesar del ofrecimiento de Macaco de apoyar la desmovilización de 140 de sus integrantes y de la entrega voluntaria de 47 miembros en el mes de septiembre de 2007, dicha estructura paramilitar no ha sido desactivada completamente.

b. El segundo elemento está constituido por el impacto generado sobre el escenario estratégico de las FARC-EP, derivado de la muerte en combate de varios de sus integrantes, entre quienes se encuentra el comandante de la zona; en consecuencia, varios miembros del Frente Aurelio Rodríguez de las FARC-EP, que operaban en el Occidente de Caldas, Chocó y Risaralda, entregaron sus armas en enero de 2008. Sin embargo, estas dificultades no parecen haber desalentado los intentos de las FARC-EP por mantener el control de las zonas y hacer presencia en las áreas en las que se produjo la desmovilización paramilitar, planteando un debilitamiento de control territorial relevado por acciones de control estratégico en la región.

Los señalamientos a la comunidad como colaboradores de la Fuerza Pública, por parte de las FARC que ha visto disminuido su accionar en el territorio por causa de las operaciones militares del Ejército Nacional, hacen prever que se presenten actos de retaliación de la guerrilla contra las comunidades que habitan los resquardos.

c. La elección y posesión de nuevas autoridades locales, agudizó la disputa de los grupos armados ilegales presentes en la región por el control territorial, político, sociorganizativo y económico, ejerciendo acciones de intimidación y control sobre las comunidades, las organizaciones sociales y la dirigencia política, dados los logros históricos de la organización indígena local en materia de participación en el escenario político municipal y departamental: La aspiración por consolidar la territorialidad de los Resguardos, como en el caso de la Finca Mandeval consignado en el Informe de Riesgo y la declaratoria pública de resistencia como pueblo indígena frente a la confrontación armada, generaron presión por parte de los grupos armados ilegales a través de amenazas.

En este contexto de resistencia por el control territorial y la afirmación de autonomía, el pueblo Embera Chamí ha debido afrontar el escalamiento del impacto en la población civil como consecuencia del conflicto armado:

La organización indígena denunció, en su oportunidad, las amenazas de muerte contra sus líderes con el fin de obtener la renuncia a los cargos que se ocupaban y a las aspiraciones electorales de los candidatos del Movimiento Indígena, inscrito en el Polo Democrático Alternativo para las alcaldías de Riosucio y Supía; de igual forma hubo amenazas en contra del Gobernador del Resguardo de Cañamomo Lomaprieta y Gobernadores de los Asentamientos de Cauromá y La Trina en el Municipio de Supía y el Resguardo de San Lorenzo en el Municipio Riosucio. Las intimidaciones y amenazas se extendieron a los dirigentes del Consejo Regional Indígena de Caldas, CRIDEC, en favor de guienes le

fueron otorgadas medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

De esta manera, el contexto político-electoral estuvo atravesado por el posicionamiento de los grupos armados ilegales que buscan justificarse política y militarmente en las contradicciones históricas del sistema o en la supuesta aceptación tácita del proyecto insurgente por parte de las comunidades. La disputa entre los grupos armados por el control territorial y poblacional, no resuelto en términos de vencedores y vencidos, ha llevado a la táctica de involucrar a la población civil en la confrontación armada, constituyéndose esto en una clara infracción al Derecho Internacional Humanitario y en particular al principio de distinción.

Las acciones emprendidas por los actores armados, conllevan a la ocupación permanente de los resguardos, asentamientos ancestrales y sitios sagrados. De este modo, violan la autonomía y el territorio como espacio de vida y cultura Embera, desconociendo el proyecto de vida de sus comunidades y autoridades tradicionales, en defensa de su territorio, hacia el fortalecimiento de su identidad y gobierno propio:

El involucrar a la población civil en la confrontación a través de diferentes estrategias, por parte de los actores armados, ha producido como consecuencia una serie de asesinatos selectivos, desapariciones y desplazamientos forzados, así como el reclutamiento forzado, en particular de menores de 15 años; la aparición de listas de presuntos colaboradores de grupos armados o personas no aceptadas socialmente, ligada a las amenazas e intimidaciones explícitas en contra de candidatos y funcionarios de corporaciones públicas durante el proceso electoral, las cuales generaron terror entre las comunidades y limitaron el derecho a la libre movilización, a la expresión y a la participación.

Tomando como punto de partida el escenario de riesgo planteado en el Informe de Riesgo N° 011-07, emitido el 28 de mayo de 2007, la evolución del conflicto a la fecha, se caracteriza por el incremento de violaciones a los derechos fundamentales de la población descrita, así como el aumento de infracciones al DIH por parte de grupos armados ilegales que hacen presencia en los territorios de los Resguardos indígenas y cabeceras municipales de Riosucio y Supía, registrándose los siguientes hechos:

Presencia de grupos armados ilegales pos desmovilización de las AUC en territorio ancestral del Pueblo Embera Chamí, cuyas acciones se encaminan al control de la población civil, en beneficio de las estructuras económicas, políticas e institucionales consolidadas a través del uso de la violencia, la neutralización de los grupos guerrilleros y el dominio territorial de zonas estratégicas de la región:

La labor de monitoreo del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, dio cuenta entre los meses de junio y julio del 2007, del ingreso y posicionamiento al interior de los resguardos y asentamientos de Riosucio y Supía, de hombres armados provenientes del departamento del Chocó y del Norte de Caldas operando en unidades entre 3 a 15 hombres, vestidos de civil y uniformados que hicieron señalamientos, amenazas e interrogatorios a la población que reside en los Resguardos de Cañamomo Lomaprieta, Escopetera Pirza (Bonanfont) y San Lorenzo e impusieron restricciones a la

movilidad de la comunidad en horas de la noche, particularmente a los jóvenes. A la fecha esta situación persiste.

En la actualidad, dicho grupo armado ilegal continúa presente en el noroccidente del Departamento de Caldas, operando en grupos de menor tamaño al de los Bloques y Frentes anteriores a la desmovilización de las AUC, combinando estructuras uniformadas y camufladas de civil, de rápidos relevos, en custodia del poderío logrado a través de las armas, durante el período de domino en la región, generando en consecuencia zozobra y pánico entre los pobladores:

Entre los meses de julio y agosto de 2007 en el Resguardo Escopetera-Pirza, comunidad de Bonafón, hombres armados hicieron presencia identificándose aún como miembros de las Autodefensas o como Águilas Negras, prohibieron el tránsito de los pobladores después de las 7 p.m., so pena de muerte. En el mismo Resguardo, se denunció la presencia de un grupo numeroso de hombres armados sin identificar que transitaba en el territorio, indagando mediante intimidación y amenaza a algunos comuneros sobre los resultados electorales y el manejo de recursos por parte de las Autoridades Indígenas Locales. La presencia de estos grupos armados no tiene asiento permanente en dicho Resguardo, sin embargo mantiene una movilidad por varios de los municipios aledaños.

En los meses previos a la elecciones del mes de Octubre, se registró la presencia, continua y en aumento, de hombres fuertemente armados al interior de los territorios de las comunidades Embera-Chamí; asentamientos de Cauromá, sector La Torre y La Tolda; Asentamiento Taborda, sector San Juan y Asentamiento La Trina, Municipio de Supía. Resguardos Cañamomo Lomaprieta, Escopetera Pirza, San Lorenzo, Municipio Riosucio.

Las autoridades de los Resguardos y el CRIDEC denunciaron públicamente en el Comité INTER de Risosucio, que entre el 31 de julio y 1 de agosto de 2007, hombres armados vestidos de civil, fueron de casa en casa anunciado la ejecución de masacres y distribuyendo listas con los nombres de las personas amenazadas. El mismo grupo armado restringió la circulación de la población, particularmente de jóvenes después de las 7 p.m., so pena de *sufrir las consecuencias*, los cuales por temor se han visto en la obligación de cancelar actividades propias de la comunidad.: En tal sentido, el conflicto armado continúa debilitando la gobernabilidad cultural del territorio, causando la postergación de procesos propios de fortalecimiento comunitario.

A través de comunicado público emitido por el Asentamiento Indígena de Cauromá del 6 de agosto del 2007, se denunció el seguimiento a líderes de la organización indígena del CRIDEC y a Gobernadores por parte de personas no identificadas, a través de amenazas e intimidaciones proferidas, en zona rural y en el casco urbano del Municipio Supía, mediante las cuales advertían su voluntad de impedir el logro de la elección popular a la Alcaldía de Supía de candidatos indígenas.

En octubre de 2007, fueron conocidas, en el marco del Consejo de Seguridad reunido en Riosucio, las amenazas en contra del Alcalde y dirigente indígena Darío Edgardo Tapasco, los candidatos y demás líderes Emberá Chamí, al parecer, por parte del Bloque Cacique Pipintá.

El CRIDEC a través de La Corporación Reiniciar, entidad peticionaria de las Medidas Cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo de 2002 a favor del Pueblo Emberá Chamí de Caldas, denunció que el día 29 de octubre, pasados los comicios electorales en todo el país, dos hombres armados que se movilizaban en una camioneta de color blanco llegaron hacia las 3:00 de la tarde a la comunidad de Sipirra, perteneciente al Resguardo Cañamomo-Lomaprieta, y mediante la intimidación y la amenaza obligaron a un habitante de la comunidad a subir al vehículo. Vendado e inmovilizado fue conducido a quince minutos fuera de la comunidad donde lo esperaban más hombres armados y una mujer de cabellera rubia.

"Mediante intimidación interrogan al comunero acerca del manejo de los recursos para la financiación de la campaña política para las alcaldías y concejos municipales por parte del Movimiento Indígena. Cómo se daba esta financiación en cada uno de los resguardos. Cuánto ganaban los dirigentes indígenas. Acerca de si el actual alcalde indígena, Darío Edgardo Tapasco, utilizó dinero de la administración para apoyar dicha campaña, y de la razón por la cual se perdió la Alcaldía por parte del Movimiento Indígena".

Luego de la retención e interrogatorio, el comunero fue dejado en libertad dos horas después, asegura el CRIDEC.

... el primero de noviembre de 2007, una de las personas que trabajó en la campaña del Movimiento Indígena por la Alcaldía y Concejos Municipales, recibió una llamada anónima, en la cual manifestaron saber su ubicación y que requerían de su presencia. Horas después fue abordada en el casco urbano de Riosucio por tres hombres armados quienes la subieron a una camioneta blanca y la condujeron a las afueras del pueblo.

"Fue interrogada acerca del manejo de los recursos de la campaña del Movimiento Indígena... si tenía conocimiento del manejo del dinero en el Resguardo de Cañamomo-Lomaprieta y Nuestra Señora Candelaria de la Montaña. La intimidaron varias veces para que respondiera a las preguntas, que sabían cómo hacerla hablar, pues ellos conocían cuales eran sus rutinas, el lugar de su vivienda, su familia y sus hijos".

Como sucedió en Sipìrra, los hombres dejaron en libertad a esta persona horas después, sin antes amenazarla y advertirle que debía suministrarles más información y que no debía contarle a nadie sobre la retención e interrogatorio, confirma el CRIDEC."

El asentamiento inicial de 150 personas en la finca Mandeval en el Municipio de Supía por parte de familias indígenas sin tierra, quienes hacen ocupación desde hace 12 meses, continúa sin resolverse. Los recursos para la adquisición del predio por parte del INCODER aun no se han definido. Las 16 familias que habitan el predio se encuentran en condiciones de desamparo social y familiar. De acuerdo a la comisión mixta que visitó el predio en el mes de septiembre de 2007, muchos niños tienen que vivir en cambuches improvisados, casi indefensos frente a las dificultades derivadas del clima: la vulnerabilidad y la exposición a eventuales ataques en contra de quienes se encuentran habitando y liderando dicho predio, es factible por parte de grupos armados ilegales presentes en la región y se constituye en un escenario de riesgo para esta comunidad indígena.

En febrero del 2008, en desarrollo de la reunión interinstitucional de seguimiento a medidas cautelares, las autoridades tradicionales del Pueblo Embera Chamí, denunciaron la presencia de grupos armados ilegales derivados del proceso de Desmovilización y reductos del Frente Cacique Pipintá de las AUC, en el Resguardo Cañamomo Lomaprieta, en las comunidades de TABUYO y RODEO, zona baja del Resguardo de San Lorenzo, a medio kilómetro de la base del Ejercito. Acusan también a estos grupos armados de extorsión y cobro de cuotas a quienes ejercen la actividad de la pequeña minera.

La violación sistemática del derecho a la vida, la integridad, la libertad y la autonomía del pueblo Embera Chamí e infracciones al DIH hacia el debilitamiento de la organización indígena como estrategia de despojo territorial:

Con posterioridad a la emisión del informe de riesgo se ha conocido de amenazas, secuestros, desapariciones y homicidios de pobladores de estas localidades, que han generado desplazamientos forzados de miembros o censados de los Resguardos o Parcialidades indígenas Embera Chamí de los Municipios de Riosucio, Supía y Quinchia. De acuerdo a denuncias hechas por el CRIDEC, Autoridades Indígenas y Municipales, en el 2007 y enero de 2008 tuvieron ocurrencia los siguientes hechos:

- 15-17/Junio/2007. Amenazas. Son proferidas amenazas de muerte y señalamientos de apoyo a la insurgencia contra la organización indígena y los grupos de apoyo del cabildo, a través de mensajes de texto dirigidos a celulares pertenecientes a comuneros del cabildo de Cañamomo Lomaprieta.
- 21/Junio/2007. Homicidios selectivos. Miguel Angel Ladino y Maria Oliva Betancur de Cruz, censados en El Resguardo de Escopetera Pirza (Quinchia). Los hechos ocurrieron en la comunidad de Sardinero, jurisdicción del Resguardo Escopetera Pirza. El vehículo en que viajan 7 personas cubría la ruta Irra, Bonafont, Risosucio, y fue abaleado, resultado heridas y posteriormente muertas las personas en mención. La comunidad residente en el lugar no tiene conocimiento de se presente delincuencia común en el sector.
- 18/Julio/2007. Desaparición y Homicidio. Jolber Garcia Nieto. Censado en el Resguardo de Nuestra Señora Candelaria de la Montaña. Los hechos ocurrieron en la comunidad del Salado, jurisdicción del Resguardo de La Montaña, el Sr. Garcia fue amarrado y llevado a un lugar sin determinar por tres hombres armados vestidos de civil. Tres días después apareció asesinado enterrado en una fosa, en la comunidad de La Floresta. Hechos atribuidos a las FARC.
- -23/Julio/2007. Desaparición y Homicidio. Henry Agusto Saldarriaga Carmona, residente en la comunidad de Las Guacas. Fue encontrado 15 días después de su desaparición, enterrado en fosa en la comunidad de Chancos, Resguardo de Nuestra Señora Candelaria de la Montaña. Hechos atribuidos a las FARC.
- -El 8 de agosto de 2007, el Frente 47 de las FARC-EP secuestró al contador público José Bernabé Delgado Henao, propietario de la finca Churimal, Vereda La Tolda, Municipio de Riosucio. Su liberación tuvo lugar veinte días después en la vereda El Palo, del Municipio de Supía. Este es el único hecho de este tipo que se tenga conocimiento en el periodo monitoreado.
- Agosto/12/2007. Intimidación, Amenazas. Son proferidas amenazas mediante intimidación por parte de un grupo de hombres vestidos de civil que se identifican como águilas negras, en contra de la Gobernadora de Cauromá; Olga Ensueño Jaramillo Izquierdo y el Gobernador de La Trina; Vidal Davila

Gañan, Asentamientos ubicados en el Municipio de Supía, donde les intimidan y advierten que no les dejaran alcanzar cargos a corporaciones públicas en las próximas elecciones.

- 28/Agosto/2007. Homicidio. En el Resguardo Cañamomo Lomaprieta fue asesinado Luis Alberto Guerrero, de la comunidad de Tumbarreto.
- 3/Septiembre/2007. Afectación población civil como consecuencia de acciones bélicas. En el sector El Chispiadero, comunidad del Roble, Resguardo San Lorenzo, resulta herida con arma de fuego Alba Luz Bueno Lengua, en medio del fuego cruzado entre el Ejercito Nacional y las FARC.
- -29/09/2007. Homicidio. Fue degollada Martha Emilia Morales Guapacha, comunera del Resguardo de Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, sector El Crucero, madre de siete hijos, su esposo se encuentra en la actualidad detenido procesado por rebelión.
- 1/Noviembre/2007. Intimidación y amenaza. Un comunero es interrogado sobre el resultado electoral y la administración de recursos del Resguardo y el Municipio. Es amenazado e intimidado por parte de un grupo de personas armadas sin identificar, en la comunidad de Sipirra, Resguardo de Cañamomo Lomaprieta.
- 18/Noviembre/2007. Afectación población civil como consecuencia de acciones bélicas. En la comunidad de Lomitas, Resguardo de San Lorenzo, resultó herido por arma de fuego RAFAEL ANTONIO ANDICA, en hechos por esclarecer.
- -10/Enero/2008. Homicidio. Cristian Largo Zapata, joven con discapacidad mental, comunero perteneciente al Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, municipio de Riosucio, departamento de Caldas. Hechos atribuidos al Batallón Ayacucho.
- -2/Marzo/2008. Fue hallado en avanzado estado de descomposición y amordazado el cuerpo de Cesar Dario Gomez Jimenez, en la Comunidad de Bajo Sevilla, Resguardo Cañamomo Lomaprieta, en el municipio de Supía.

Además de los hechos ocurridos a miembros de los Resguardos Indígenas, se presentaron homicidios, extorsiones, amenazas y desplazamiento forzado, de población no indígena que habita el Municipio de Riosucio.

Grave afectación de la población civil como consecuencia de las acciones bélicas.

La presencia del Ejército Nacional en territorio del Resguardo, concertada previamente con las autoridades tradicionales del pueblo Embera Chamí, constituye en sí misma un factor de protección, sin embargo, la no aplicación de la Directiva Permanente No. 16 del 30 de octubre del 2006, impacta negativamente la confianza en la institucionalidad de la acción estatal; es así como se desarrollaron operativos militares en el Cerro Carbunco, lugar sagrado ubicado en la comunidad de Portachuelo, Municipio de Riosucio, interrogando a dos comuneros sobre la presencia de grupos armados y el funcionamiento del Resguardo. De este modo, la legítima acción del Estado de mantener el orden público, se pone en entredicho ante el desconocimiento de los principios constitucionales que amparan el territorio y la autonomía indígena.

El día 03 de septiembre de 2007 en el sector el Yarumo, de la comunidad del Roble, jurisdicción del Resguardo Indígena de San Lorenzo, se presentaron combates entre Ejército y las FARC-EP donde resultó herida una comunera de nombre Alba Luz Bueno Lengua, perteneciente a la comunidad de Blandon, quien fuera sindicada de rebelión junto a su hermano Luis Gonzaga Bueno, secretario del

Cabildo Comunitario de la comunidad de Blandón. Sobre estos hechos se produjo una retractación ante el Resguardo de San Lorenzo por parte de la Fuerza Pública, en el marco de la gestión realizada por el Comité INTER, que actuó como mediador para que se esclarecieran los hechos ocurridos ante la comunidad afectada, quedando por realizar la aclaración pública ante los medios de comunicación.

En los mismas circunstancias, resultó afectada la vivienda de la sra. Luz Mariela Bueno, ubicada en la comunidad de Costa Rica, Resguardo de San Lorenzo. La vivienda fue encontrada por la víctima, semi destruida, con perforaciones de proyectiles y con el techo destruido, encontró además prendas de vestir, alimentos, objetos pertenecientes presuntamente al grupo armado ilegal y el cuerpo sin vida de una mujer presuntamente perteneciente a las FARC-EP, lo que generó el desplazamiento de dicha familia conformada por 11 personas entre ellos 6 menores de edad. En dicha vivienda quedaron varios artefactos y material de guerra, por lo que la Defensoría Regional de Caldas solicitó el retiro de dichos artefactos y materiales al Observatorio de Minas Antipersonal de la Vicepresidencia de la República. A la fecha no han sido retirados dichos elementos.

El 16 de Febrero del 2008, en la reunión de seguimiento a medidas cautelares de la CIDH a favor del Pueblo Embera Chamí, las autoridades indígenas de los Resguardos y los líderes del CRIDEC, manifestaron su inconformidad ante las continuas conductas de desconocimiento al gobierno propio y las agresiones que miembros de la Fuerza pública ejercen en detrimento de las comunidades que habitan el territorio ancestral, tales como registros y detenciones sin orden judicial, ocupación de lugares sagrados y bienes civiles, estigmatización, empadronamiento, interrogatorio a menores de edad, identificación insuficiente y uso de hombres encapuchados; la Personería municipal de Riosucio manifestó igualmente, la recepción de múltiples quejas en tal sentido.

En dicha reunión las autoridades tradicionales del Resguardo San Lorenzo, informaron que en la Comunidad de Lomitas, sector de las 11 casas, una persona resultó herida con arma de fuego a menos de 100 mts de donde se encontraba el Ejército.

El Desplazamiento Forzado como factor que altera los patrones tradicionales de migración, reproduciendo patrones de exclusión violenta que impiden la atención estatal

Durante el 2007, se presentaron desplazamientos forzados por amenazas en el Resguardo de La Montaña, en los sectores La Herradura; Pueblo Viejo y Chancos. Las personas y familias desplazadas en su mayoría, no acudieron a las autoridades tradicionales del Resguardo, ni a la administración municipal, por lo que no se cuenta con registros oficiales que permitan la atención y el seguimiento, según han podido establecer los Gobernadores de los Resguardos. Sin embargo, las autoridades indígenas conocen de al menos 25 familias que fueron obligadas a desplazarse forzosamente en el 2007, como consecuencia del accionar de grupos armados al margen de la Ley. De acuerdo a estadísticas de Acción Social, para el 2007 fueron desplazadas del Municipio de Riosucio 232 personas, frente a 263 personas en el 2006.

La población ubicada en las zonas altas de los Resguardos, son las más vulnerables y en riesgo de ser desplazadas forzosamente, al mezclarse distintos factores que favorecen este tipo de violación a los derechos humanos y al DIH: Las grandes distancias entre las familias y de éstas a los centros poblados,

la ausencia de programas socioeconómicos, la desprotección estatal y la mayor división territorial, simbólica y sociopolítica interna en las organizaciones regionales, coinciden con el accionar violento de los grupos armados y constituyen factores de vulnerabilidad que incrementan el riesgo de la población afectada.

Entre el 10 y el 17 de agosto, diez jóvenes del Resguardo de San Lorenzo fueron víctimas de desplazamiento forzado, originado en amenazas de muerte proferidas por un grupo fuertemente armado que hace presencia en el centro poblado y zona rural del Resguardo, circulando una lista en la cual se encuentran el Gobernador y un grupo de jóvenes del Resguardo. En dicha lista, se relacionan jóvenes acusados de consumir alucinógenos, los cuales permanecen en pequeños grupos en las esquinas del centro poblado del Corregimiento. En cuanto se conoció del rumor de dicha lista, se presentaron desplazamientos de dichos jóvenes desde la zona del Resguardo hacia la cabecera municipal y otras zonas. Algunos de ellos regresaron a sus lugares habituales de vivienda semanas después, gracias a la acción urgente emitida y demás acciones emprendidas por las autoridades municipales y del Resguardo.

En el mes de septiembre, se presentaron varios desplazamientos individuales de miembros y familiares de la comunidad Embera Chamí procesados por rebelión. El impacto producido por los combates y operaciones militares al interior de los Resguardos y Territorios Indígenas, se traduce en ocasiones en desplazamiento forzado de las comunidades indígenas, particularmente de las zonas más apartadas de los centros poblados, sin que se tenga rastro muchas veces de la fecha en que se ven forzadas a migrar, constituyéndose en una problemática que se invisibiliza, entre otras causas porque el Comité Municipal de Atención Integral a Población Desplazada y el Comité Departamental no han realizado reuniones desde hace aproximadamente dos años.

En lo relacionado con la judicialización de algunos líderes comunitarios y miembros del Pueblo Embera Chamí, resulta importante guardar riguroso respeto por las garantías procesales de los sindicados, dado que su vinculación a procesos penales por rebelión, facilita la estigmatización de la comunidad indígena, la puesta en marcha de represalias por parte de grupos armados, separa a los líderes de su proceso organizativo, los desacredita como defensores de la autonomía de su pueblo, degradando y agravando la situación de derechos humanos del colectivo, instando a la comunidad a autocensurarse y limitar sus actividades de reivindicación, constituyéndose en causas de desplazamiento forzado de la población. Al respecto el Pueblo Embera Chamí a través de sus Autoridades Tradicionales, Gobiernos de Resguardos y Asentamientos se pronunció públicamente dando a conocer su postura a través del comunicado "Manifiesto público de las organizaciones de los Pueblos Indígenas de Caldas Pueblo Embera Chamí y Katío".

Reclutamiento forzado de niños, niñas y jóvenes, que interrumpe el proceso organizativo del Pueblo Embera Chamí y desconoce su derecho a la Autonomía

Las zonas con mayor vulnerabilidad socioeconómica y organizativa, son aquellas donde se presentan numerosos reportes de reclutamiento forzado de menores y población en general:

En el mes de junio del 2007 se conoció la situación de cuatro niños entre los 11 y 14 años que iban a ser reclutados por el frente 47 de las FARC, los cuales solicitaron protección a las autoridades del Municipio, siendo protegidos por el ICBF en coordinación con las autoridades locales de Riosucio. El reclutamiento forzado de menores de edad no es nuevo en esta zona del Departamento de Caldas, que aumenta dado el abandono en el que se encuentran los niños, niñas y adolescentes que habitan las zonas rurales de los Resguardos; la ausencia de programas culturales, deportivos, recreativos y permanentes que les posibilite alternativas socioculturales y de cohesión comunitaria, aunada a las grandes distancias que deben recorrer para acceder a los centros educativos y escuelas en las zonas rurales; su temprana vinculación a actividades productivas, la falta de centros alimentarios (restaurantes comunitarios, escolares), son factores que inciden en la matrícula y permanencia de los niños en la escuela, la trashumancia de las familias en búsqueda de generación de ingresos entre otros, son causa para que los menores sean objeto de las presiones, propuestas e intimidación de ser reclutados por parte de grupos armados ilegales.

El impacto del conflicto armado sobre los derechos fundamentales del pueblo Embera es de tal magnitud, que hasta la presencia permanente de la Fuerza Pública en los resguardos y asentamientos indígenas, el incremento del pie de fuerza y de los operativos militares, no siempre garantiza su protección, por cuanto la reacción de los grupos armados ilegales para contrarrestar la avanzada del Ejército, involucra a la comunidad a través de acciones indiscriminadas de estigmatización por supuesto apoyo, aumentando el riesgo de castigo, retaliación o combate en territorio ancestral.

Siembra y uso de Minas Antipersonal (MAP) y Municiones Sin Explotar (MUSE) que violan la integridad del territorio ancestral

Las autoridades tradicionales del Resguardo de San Lorenzo, han denunciado la existencia de MUSE en Costa Rica (zona donde resultó una comunera herida, una vivienda destruida, una familias con 11 miembros desplazados y una ambulancia utilizada por el Ejercito). Los artefactos fueron retirados, tras tres meses de efectuado el aviso a las autoridades.

Seguimiento a la respuesta institucional al Informe de Riesgo 011-07 A I para Riosucio y Supía

Una vez emitido el Informe de Riesgo 011-07 A.I. para Riosucio y Supía, fueron socializadas por parte del SAT las recomendaciones en reunión del Comité Interinstitucional de Seguridad y Convivencia de Riosucio, con el propósito de incluir dicho documento en las reuniones periódicas del Comité INTER. Se definió desde el Comité convocar en el mes de septiembre a un espacio con presencia de todas las autoridades y entidades comprometidas con el fin socializar, apropiar y coordinar la respuesta.

El 6 de septiembre de 2007, fueron analizadas las recomendaciones emitidas por parte del CIAT, así como las del Informe de Riesgo de la Defensoria del Pueblo. Cada entidad que participó en la reunión, planteó sus respectivos compromisos, los cuales fueron consignados en un documento memoria y sobre los cuales el SAT viene realizando el seguimiento al cumplimiento de dicho plan.. Se define en ese mismo espacio una reunión de seguimiento al plan operativo elaborado.

Pese a los esfuerzos de las autoridades locales, la mayoría de ellos han sido orientadas hacia un intento por planificar la contingencia y la atención a la emergencia, sin lograr fortalecer la capacidad local para anticipar los riesgos y prevenir las violaciones de los derechos del pueblo indígena y las infracciones al DIH: en el espacio del comité INTER no se cuenta con la presencia permanente del Gobierno Nacional en instancias que permitan decidir sobre procesos de inversión regional de planeación en Desarrollo Rural, titulación de resguardos u operativos militares; esto conduce a la reducción de apoyo gubernamental oportuno, que propicie una respuesta institucional coherente e integrada frente el grave riesgo que corre el pueblo Embera Chamí por la acción de los grupos armados en su territorio en el marco de la advertencia Defensorial y las medidas cautelares de la CIDH.

De acuerdo a lo anterior, el escenario de riesgo para las comunidades descritas incluye el aumento de acciones por parte de grupos armados ilegales con amenazas a líderes del movimiento indígena y candidatos a corporaciones públicas; restricción de la movilidad de las comunidades en las zonas rurales, ocurrencia de desapariciones forzadas, asesinatos selectivos y de configuración múltiple de líderes del movimiento indígena y candidatos, el desplazamiento forzado, la vinculación forzada de menores a grupos armados ilegales, la utilización de medios intimidatorios contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil.

En el contexto anterior, y teniendo en cuenta el aumento de las acciones violentas en contra de la población civil, constituyéndose en claras violaciones masivas de los derechos humanos e infracciones al DIH, el nivel del riesgo puede considerarse como alto.

RECOMENDACIONES

Evaluada la situación por parte del CIAT, se recomienda la emisión de Alerta Temprana, y la adopción de las siguientes recomendaciones:

- 1. Al Gobierno Nacional, Departamental de Caldas y Municipal de Riosucio y Supía, viabilizar las recomendaciones emitidas por el CIAT frente al Informe de Riesgo 011-07 A.I., a través de la convocatoria de un espacio interinstitucional de las entidades responsables, que diseñe e implemente un plan especial de protección y restablecimiento socioeconómico, dirigido a la población focalizada en el Informe de Riesgo y la Nota de Seguimiento: dadas las precarias condiciones socioeconómicas y las consecuencias descritas que profundizan la crisis humanitaria de la población, se recomienda adoptar un plan especial de protección y restablecimiento socioeconómico, focalizado en las comunidades con mayor vulnerabilidad y en general a todos los Resguardos en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Se recomienda una intervención prioritaria y urgente dirigida a la población infantil y juvenil, enfocada a generar condiciones sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como socioeconómicas, en prevención del reclutamiento forzado y como medida de protección frente a eventuales amenazas por parte de grupos armados ilegales.
- 2. A la Agencia Presidencial para la Acción Social, en su calidad de entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención Integral a Población Desplazada, con la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia como institución encargada de la política étnica, promover la conformación de

- un equipo de trabajo interinstitucional, interdisciplinario e interétnico que asuma el diseño, la operación y el seguimiento de planes de emergencia para la protección de los territorios étnicos, partiendo de lo estipulado por el Decreto 250 de 2005
- 3. Al INCODER, la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de justicia y el IGAC, atender prioritariamente las demandas territoriales de constitución, ampliación, saneamiento y corrección de imprecisiones cartográfica para prevenir la apropiación ilegal de los territorios indígenas en contexto del conflicto armado interno.
- 4. A la Gobernación de Caldas, Alcaldía de Riosucio y Alcaldía de Supía, promover la adopción de Planes Integrales Únicos de restablecimiento como ordenanzas y acuerdos departamentales y municipales con enfoque diferencial étnico.
- 5. A la Fiscalía General de la Nación, para que dados los antecedentes de violencia ejercida en contra de la dirigencia del movimiento indígena, se adelanten acciones eficientes de investigación que permitan determinar las causas y responsables de las conductas violatorias e infractoras descritas tanto en el Informe de Riesgo como en la presente Nota de Seguimiento, adoptando las medidas de protección y seguridad que garantice la libre circulación de la población residente en los Resguardos y Asentamientos en Riosucio y Supía.
- 6. A la Fiscalía General de la Nación, verificar las razones legales que sustentan las acusaciones contra miembros del Pueblo Embera Chamí, en coherencia con los principios del debido proceso y las garantías procesales, analizando y valorando con mucho rigor los testimonios aportados por miembros desmovilizados de las FARC-EP que buscan obtener beneficios a cambio de su información. Adicionalmente, se debe exigir a los Fiscales y a los organismos de seguridad no publicar información estigmatizando a los miembros del pueblo Embera como subversivos o criminales, en tanto dicha situación no sea probada en un tribunal de justicia.
- 7. A las autoridades locales, convocar al Comité Municipal y Departamental de Atención a Población Desplazada, para que en coordinación con entidades gubernamentales de carácter departamental y nacional adopten las mediadas con carácter urgente para la prevención, atención humanitaria y el restablecimiento de las personas y familias desplazadas forzosamente.
- 8. Solicitar al Proyecto de Atención a Comunidades en Riesgo, PACR, focalizar las zonas altas de los Resguardos de San Lorenzo y Nuestra Señora Candelaria de La Montaña en el Programa, previa concertación con las autoridades y comunidades de dichos Resguardos, con el fin de adelantar las medidas de protección y prevención pertinentes frente a la atención y acompañamiento que requieren los distintos grupos poblaciones que habitan el territorio.
- 9. Se recomienda al Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio del Interior y de Justicia promover un espacio de reconocimiento y aplicabilidad en contextos de conflicto como los descritos en Riosucio y Supía, de las Directivas 016/06 y 010 de junio de 2007, con el propósito de operativizar dichas Directivas en el contexto local.

10. Fortalecer desde el Comité Departamental de Derechos Humanos y el Programa Presidencial de Derechos Humanos, los espacios de los Comités INTER de Riosucio y Supía, así como los comités de Derechos Humanos al interior de los Resguardos y Asentamientos, que permitan la visibilización de las problemáticas de las comunidades, asentadas en el Municipio.

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado